

PROTOCOLO DE ACCION ANTE ENFERMEDADES O RETIRO DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO (INSPECTORÍA Y ENFERMERÍA)

Responsabilidades y Deberes de los apoderados:

Los apoderados tienen el deber de informar al establecimiento si sus pupilos se encuentran enfermos, no obstante, deberán hacer llegar al establecimiento en un plazo no mayor a 48 horas un Certificado Médico que acredite la enfermedad. En este sentido, si el apoderado no se presentase o no respondiese los llamados telefónicos, se hará una visita domiciliaria de parte de la Funcionaria a cargo de la Asistencia Social del equipo de Convivencia Escolar. De no encontrarse el apoderado en su domicilio en una segunda instancia de visita de la Trabajadora Social del Equipo de Convivencia, el Colegio estará en el deber de realizar derivación a OPD, por sospecha de vulneración de Derecho a la Educación. en el estudiante.

Si están ingiriendo medicamentos, necesitan de un cuidado especial o tienen algún tratamiento de salud, deberán informar de forma escrita o presencial, además de la presentación de un Informe o Certificado Médico.